

POLÍTICA DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIONES INTERNAS

2026

MAIN

Política de Procedimiento de Investigaciones Internas

♣ Introducción y Objetivo

Mainten S.R.L. reafirma su compromiso con la ética, la transparencia y el cumplimiento normativo a través de la presente Política de Procedimiento de Investigaciones Internas.

El objetivo es establecer directrices claras para la recepción, análisis y resolución de denuncias relacionadas con incumplimientos del Código de Conducta, políticas internas, normativa legal o sospechas de fraude, corrupción, acoso u otras conductas indebidas.

♣ Alcance

Esta política es de cumplimiento obligatorio para todos los gerentes, colaboradores, contratistas, consultores, proveedores y terceros que actúen en nombre de Mainten. Aplica a todas las denuncias y reportes recibidos a través de los canales habilitados (Canal Ético, correo institucional, entrevistas directas o informes de auditoría).

♣ Principios Rectores

- **Confidencialidad:** protección de la identidad del denunciante y de las personas involucradas.
- **Imparcialidad:** análisis objetivo y sin conflictos de interés.
- **Debido Proceso:** respeto a los derechos de defensa y presunción de inocencia.
- **Transparencia:** documentación de todas las etapas del procedimiento.
- **No Represalias:** protección contra cualquier forma de represalia hacia denunciantes de buena fe.

♣ Procedimiento de Investigación

a) Recepción de Denuncias:

Las denuncias pueden presentarse por el Canal Ético a través de cualquiera de los medios autorizados, como ser: correo electrónico, buzón físico o verbalmente al Comité de Cumplimiento o a cualquiera de sus miembros.

Todas las denuncias serán registradas en un sistema de control, asignándoles un número de caso.

Para realizar una denuncia se deberá brindar la siguiente información mínima: (i) si el denunciante es o no empleado de Mainten; (ii) si el denunciante desea que su denuncia sea anónima; (iii) si la denuncia no es anónima, los datos del denunciante; (iv) identificar a las personas involucradas; (v) descripción de la situación o evento que motiva la denuncia con detalles, testigos, y otra información relevante para la investigación.

En caso de que algún miembro tenga conflicto de interés, deberá excusarse de participar en el caso.

b) Evaluación Preliminar:

El Comité de Cumplimiento revisará la denuncia y determinará si corresponde iniciar una investigación formal.

Si la denuncia carece de fundamento, se archiva con justificación documentada, la misma que será informada al denunciante en la medida que sea posible.

c) Apertura de Investigación:

Si el Comité de Conducta decide iniciar una investigación deberá: (i) identificar si la investigación será llevada a cabo por el mismo comité o área que corresponda según la denuncia o si se designará una firma externa; (ii) valorar si es posible o conveniente entrevistar al denunciante, (iii) Se definirá el alcance, cronograma y plan de trabajo de la investigación.

d) Recolección de Evidencias:

A continuación, el Comité o la Firma Externa deberá proceder a: (i) Revisión de documentos, correos electrónicos, contratos y registros contables según corresponda; (ii) Entrevistas con las partes involucradas y testigos. (iii) Uso de herramientas tecnológicas para análisis de datos, si es necesario.

e) Informe de Resultados:

El equipo investigador elaborará un informe escrito con hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

El informe se presentará, según corresponda, al Comité de Conducta y a la Gerencia General.

f) Medidas Correctivas y Sancionatorias:

En caso de confirmarse irregularidades, se aplicará el Régimen Sancionatorio establecido en el Código de Conducta de Mainter, conforme a la normativa laboral vigente.

♣ **Plazo de Investigación**

Toda investigación formal iniciada por el Comité de Conducta de Mainter deberá concluir en un plazo máximo de 90 días calendario contados desde la fecha de su apertura.

De manera excepcional, y cuando la complejidad del caso lo justifique, el Comité podrá autorizar una prórroga de hasta 30 días adicionales, siempre que quede debidamente fundamentada y documentada.

♣ **Deliberación**

Concluida la etapa de recopilación y análisis de evidencias, el Comité de Conducta de Mainter se reunirá en sesión reservada para deliberar sobre los hallazgos.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, debiendo dejarse constancia escrita de las posturas y votos emitidos en un acta.

En caso de que algún miembro tenga conflicto de interés, deberá excusarse de participar en la deliberación y en la votación.

El Comité podrá, si lo considera necesario, solicitar apoyo de asesores externos especializados, garantizando en todo momento la confidencialidad del proceso.

♣ Informe de Investigación

Finalizada la deliberación, el área de Auditoría Interna elaborará un Informe de Investigación que deberá contener al menos: (i) Datos generales del caso y número de registro; (ii) Descripción de la denuncia y de los hechos investigados; (iii) Metodología de investigación y fuentes de información utilizadas; (iv) Evidencias obtenidas y análisis efectuado; (v) Conclusiones sobre la existencia o no de irregularidades; y, (vi) Recomendaciones sobre medidas correctivas o sancionatorias.

El informe será remitido al Comité de Conducta, que lo validará y lo enviará a la Gerencia General para la toma de decisiones finales.

Adicionalmente, se elaborará una Respuesta Final que será comunicada al denunciante identificado, garantizando la confidencialidad de la información y el respeto al debido proceso y en caso de las denuncias anónimas, esta Respuesta Final será incorporada en el file del caso.

♣ Protección al Denunciante y al Denunciado

Mainter garantiza que ningún denunciante de buena fe será objeto de represalias, sanciones o discriminación. Cualquier intento de represalia será tratado como falta grave. Asimismo, se protegerá la dignidad y derechos de la persona denunciada mientras se lleva a cabo la investigación, asegurando confidencialidad y debido proceso.

♣ Documentación y Conservación de Registros

Todos los casos y evidencias deberán conservarse de forma segura y confidencial durante un período mínimo de 5 años, garantizando trazabilidad y disponibilidad para auditorías.

♣ **Capacitación y Difusión**

Mainten realizará capacitaciones periódicas para asegurar que todos los colaboradores conozcan los canales de denuncia y el procedimiento de investigación. La política será difundida a través de comunicaciones internas.

♣ **Supervisión y Cumplimiento**

El Comité de Conducta supervisa la implementación de la política, revisa denuncias, garantiza la imparcialidad y reporta a la Gerencia General.

- Confidencialidad

Todos los integrantes deberán guardar estricta reserva sobre la información a la que accedan durante las investigaciones. Esta obligación se mantendrá incluso después de haber cesado en sus funciones dentro del Comité.

- Conflictos de Interés

Ningún miembro del Comité podrá participar en la investigación, deliberación o resolución de un caso en el que tenga relación personal, laboral, jerárquica o contractual con las partes involucradas. En estos casos deberá abstenerse y excusarse formalmente.

- Decisiones Colegiadas

Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes.

Todas las resoluciones deberán registrarse en un acta de reunión, firmada por los asistentes.

- Convocatorias y Sesiones

El Comité se reunirá de manera ordinaria al menos una vez por trimestre para revisar el estado de los casos y de forma extraordinaria cada vez que se reciba una denuncia que amerite atención inmediata.

Las convocatorias deberán realizarse por escrito y con al menos 48 horas de anticipación, salvo casos urgentes.

- Responsabilidades Específicas
 1. Supervisar la correcta aplicación del procedimiento de investigaciones internas.
 2. Validar los informes elaborados por los equipos investigadores.

3. Garantizar el respeto del debido proceso y la imparcialidad en todas las etapas.
4. Proponer a la Gerencia General las medidas correctivas o sancionatorias derivadas de las investigaciones.

- Apoyo Externo

Cuando la complejidad del caso lo requiera, el Comité podrá solicitar el apoyo de consultores, auditores externos o asesores legales especializados, quienes estarán sujetos a las mismas reglas de confidencialidad.

♣ **Sanciones**

El incumplimiento de esta política dará lugar a sanciones disciplinarias y legales, conforme al Régimen Sancionatorio establecido en el Código de Conducta de Mainter.

♣ **Vigencia y Actualización**

La presente política entra en vigor desde su aprobación por la Gerencia General y será revisada cada dos años o cuando existan cambios normativos relevantes.

ANEXO A - Modelo de Informe de Investigación

Título del caso: _____

Número de caso: _____

Fecha de inicio: _____

Investigador(es): _____

Antecedentes del caso:

Hallazgos:

Conclusiones:

Recomendaciones:

Firma Responsables: _____

ANEXO B

Modelo de Respuesta al Denunciante

Estimado(a) [Nombre del denunciante],

En relación con la denuncia presentada el [fecha], le informamos que el caso ha sido atendido conforme al Procedimiento de Investigaciones Internas de Mainter. Tras la investigación correspondiente, se adoptaron las medidas que se detallan a continuación:

Agradecemos su compromiso con la ética y la transparencia en Mainter. Le recordamos que sus datos e identidad se mantienen protegidos conforme a nuestra política.

Atentamente,

Comité de Cumplimiento de Mainter

Diagrama Proceso de Investigación

